

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

Interviniendo de forma telemática y en las fechas de las firmas digitales,

De una parte, D. Javier Aureliano Garcia Molina, con DNI nº ***0525**, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial.

De otra parte, D. Jose Gabriel González Ibáñez, con DNI núm. ***4557**, en nombre y representación de MONTAJES REQUENA IBAÑEZ, SLL, NIF núm. B04472858, cuya personalidad se acredita mediante poder notarial debidamente bastanteadado.

Interviene asimismo el Secretario General de la Excm. Diputación de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Reconociéndose las partes mutuamente capacidad para obligarse EXPONEN:

ANTECEDENTES

1. Objeto.

Es objeto de este contrato la ejecución de la obra denominada Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux y Terque, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), referencia: 12DUS5000-76DUS5000, cuyo proyecto fue supervisado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, según informe de fecha 1 de abril de 2024.

El presupuesto total es de ciento dos mil ciento ochenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (102.189,68€), que se desglosa en ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (84.454,28€) de valor estimado, más diecisiete mil setecientos treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (17.735,40€), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Aprobación de expediente de contratación, fiscalización y autorización del gasto.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 29 de abril de 2024, aprobó el proyecto anteriormente citado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares preceptivo.

Asimismo, fue autorizado el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025, de conformidad con el informe de la Intervención Provincial de fecha 26 de abril de 2024.

Por el mismo acuerdo referenciado, se procedía a la apertura del procedimiento de licitación.

Código Seguro De Verificación	ABYqgD5GoDdOjkGWwnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 10:27:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 09:24:53
	Jose Gabriel Gonzalez Ibañez	Firmado	12/09/2024 17:55:13
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ABYqgD5GoDdOjkGWwnmDzA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Clasificación de ofertas y requerimientos legales.

Una vez tramitado el procedimiento y clasificadas las ofertas por la Mesa de contratación, se requiere, con fecha 22 de julio de 2024, a la empresa clasificada en primer lugar, MONTAJES REQUENA IBAÑEZ, SLL, la documentación necesaria para la adjudicación.

La empresa requerida presenta la documentación solicitada dentro del plazo legalmente establecido, constituyendo la garantía definitiva por importe de tres mil doscientos cincuenta y un euros con cuarenta y nueve céntimos€ (3.251,49€), la cual no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

4. Adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2024, es adjudicada la obra a la empresa anteriormente referenciada.

Y conviniendo a ambas partes celebrar el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. Jose Gabriel González Ibáñez, en nombre y representación de MONTAJES REQUENA IBAÑEZ, SLL, se compromete a la ejecución de la obra denominada Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux y Terque, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), referencia: 12DUS5000-76DUS5000, con arreglo al proyecto técnico, al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la documentación presentada; sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del proyecto.

Por tanto, adquieren carácter contractual, además del presente, los siguientes documentos que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna:

- Proyecto técnico:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SIXRP8nTZwawEunPH7MX8A%3D%3D>
- Pliego de cláusulas administrativas particulares:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/FjBY76kFKxLorLJxxE9BOA==>

También tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- Proposición del adjudicatario:
Oferta económica: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BNmjoRbe0GypviQiyppCrw==>

Código Seguro De Verificación	ABYqgD5GoDdOjkGWwnmDzA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		13/09/2024 10:27:24	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		13/09/2024 09:24:53	
	Jose Gabriel Gonzalez Ibañez	Firmado		12/09/2024 17:55:13	
Observaciones		Página	2/5		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ABYqgD5GoDdOjkGWwnmDzA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Oferta técnica: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/MK0jadsCyyNM22bSiOOgFA==>

SEGUNDA. El precio del contrato es de setenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos (78.686,04€), sesenta y cinco mil veintinueve euros con setenta y nueve céntimos (65.029,79€) de base, más trece mil seiscientos cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos (13.656,25€), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, y que será abonado conforme a la cláusula siguiente y a la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 3.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la revisión de precios sólo procederá en los casos en los que así se especifique en el Anexo I del pliego.

TERCERA. La Diputación Provincial de Almería tendrá la obligación de pagar el precio, parcialmente, en los plazos que resulten de lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a contar desde la fecha de aprobación por el órgano de contratación de las certificaciones emitidas, siempre que el contratista presente la correspondiente factura, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Los abonos parciales tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no supondrán, en forma alguna, la aprobación y recepción de las obras que comprenden.

CUARTA. El plazo de ejecución de las obras es de 270 días naturales, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual deberá formalizarse dentro de los 30 días siguientes a la firma de este contrato, autorizándose con ella la iniciación de las obras, con las salvedades indicadas en esta misma cláusula.

Con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá:

- Presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la firma del presente contrato.
- Tener informados favorablemente el plan de seguridad y salud (Coordinador de seguridad y salud) así como el plan de residuos de construcción y demolición (Director de obra)

No obstante, en el caso de que no se encontrara informado favorablemente alguno de los planes anteriores, se podrá proceder a la firma del acta de comprobación de replanteo, haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsanada la deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el director y el contratista de la obra.

De igual forma se procederá en el caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

Código Seguro De Verificación	ABYqgD5GoDdOjkGWwnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 10:27:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 09:24:53
	Jose Gabriel Gonzalez Ibañez	Firmado	12/09/2024 17:55:13
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ABYqgD5GoDdOjkGWwnmDzA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, una vez informado favorablemente el Plan de Seguridad y Salud de la obra, el contratista deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo-Administración Laboral, junto con la comunicación de apertura del centro correspondiente, el preceptivo “aviso previo”.

QUINTA. El contratista adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la condición especial de ejecución fijada en el Anexo X de pliego (reducción huella medioambiental), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, de manera que, con la finalidad de reducir la huella medioambiental de las actuaciones del proyecto, se limita la distancia de suministro de materiales destinados a la obra a un máximo de 100 kilómetros, medidos desde el centro de gravedad de la misma.

Esta condición especial no será de aplicación en aquellos casos en los que los citados materiales, por su especificidad, y de forma justificada, no se puedan obtener en el citado entorno geográfico, siendo obligatoria la autorización previa a su colocación por parte de la Dirección de Obra, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones anteriores. Tampoco será de aplicación si el sistema de transporte se justifica con la utilización de tecnologías que no produzcan contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas.

Igualmente, el contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones de ejecución de la actuación establecidas en los correspondientes permisos sectoriales emitidos al respecto

SEXTA. La recepción de las obras se efectuará siguiendo el procedimiento descrito en la cláusula 16 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA. El plazo de garantía es de un año y comenzará a contarse a partir de la recepción de las obras.

OCTAVA. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

NOVENA. Además del supuesto indicado en la estipulación anterior, son causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	ABYqgD5GoDdOjkGWwnmDzA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		13/09/2024 10:27:24	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		13/09/2024 09:24:53	
	Jose Gabriel Gonzalez Ibañez	Firmado		12/09/2024 17:55:13	
Observaciones		Página	4/5		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ABYqgD5GoDdOjkGWwnmDzA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



DÉCIMA. En todo lo no establecido en el presente contrato o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ambas partes se someten a los preceptos tanto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en la Ley 9/2017, antes citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA. Cualquier modificación de las condiciones del presente contrato, especialmente las que afecten a las cláusulas primera y segunda, deberán ser objeto de aprobación por el órgano competente, formalizándose, posteriormente, en el correspondiente contrato.

El presente contrato se firma entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	ABYqgD5GoDdOj kGWwnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 10:27:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 09:24:53
	Jose Gabriel Gonzalez Ibañez	Firmado	12/09/2024 17:55:13
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ABYqgD5GoDdOj kGWwnmDzA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

